

RESOLUCION JEFATURAL N° 176-2000- J/ONPE

Lima, 26 de abril del 2000

VISTOS:

El Informe N° 012-2000-GAF/ONPE de la Gerencia de Administración y Finanzas, en la que se solicita se expida la Resolución Jefatural que declare en situación de urgencia la adquisición de bienes y servicios necesarios para llevar a cabo la segunda elección a que hace referencia el artículo 2° del Decreto Supremo N° 040-99-PCM;

El Oficio N° 117-2000(GAE/ECR) de la Gerencia de Asesoría Especializada del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -CONSUCODE- por intermedio del cual se informa que habiéndose configurado una situación de urgencia conforme al artículo 21° de la Ley N° 26850, es procedente realizar la adquisición o contratación del bien o servicio objeto del proceso de selección original mediante el proceso de Adjudicación Directa de Menor Cuantía, con la evaluación favorable de cuando menos una sola propuesta, y previa aprobación de la exoneración respectiva con las formalidades del artículo 20° de la Ley 26850;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Nacional de Procesos Electorales, es un organismo autónomo dispuesto por la Constitución Política del Estado;

Que, la Ley N° 26859, Orgánica de Elecciones, en su artículo 37° dispone que la Oficina Nacional de Procesos Electorales tiene a su cargo la organización y la ejecución de los procesos electorales, correspondiéndole la entrega de actas y demás material necesario para los escrutinios y difusión de sus resultado;

Que, como tal, adecua sus acciones administrativas en materia de provisión de bienes y contratación de servicios necesarios para el desarrollo de la segunda elección a que hace referencia el artículo 2° del Decreto Supremo N° 040-99-PCM;

Que, la Oficina Nacional de Procesos Electorales, se encuentra comprendida dentro de los alcances de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado N° 26850 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-98-PCM;

Que, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe N° 012-2000-GAF/ONPE, en razón de las normas aplicables a las adquisiciones de bienes y servicios se originaría un retraso en dichas contrataciones, toda vez que estas se llevarían a cabo mediante los procesos de selección, tales como Licitación y Concurso Público, poniendo en grave riesgo el desarrollo de las actividades necesarias para llevar a cabo el proceso electoral;



//

Que, el artículo 19º inciso c) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado N° 26850, establece que se encuentran exonerados de los procesos de selección, tales como Licitación Pública y Concurso Público, las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de urgencia;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 13º de la Ley N° 26487, Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y el artículo 20º de la Ley N° 26850, de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Con la visaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar en situación de urgencia y exonerar de los requisitos de Licitación Pública y Concurso Público a las contrataciones de bienes y servicios, necesarios para la realización de la segunda elección a que hace referencia el Decreto Supremo N° 040-99-PCM.

Artículo 2º.- Las Contrataciones antes referidas deberán procesarse mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de Menor Cuantía de conformidad con lo establecido en los artículos 13º último párrafo y 20º primer párrafo de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado Ley N° 26850 e inciso c) del artículo 44º del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-98-PCM.

Regístrese y comuníquese


.....
Dr. José Portillo Campbell
Jefe de la Oficina Nacional de Procesos
Electoral

